

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
PROYECTO DE ACUERDO No. 057 De , , , - [10 OCT 2012

Por medio del cual se crea el Consejo Municipal de Turismo en el Municipio de Bucaramanga

Honorables Concejales, pongo a su consideración el siguiente Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se crea el Consejo Municipal de Turismo en el Municipio de Bucaramanga" como mecanismo territorial para articular los esfuerzos públicos y privados en el mejoramiento de la actividad turística en nuestra ciudad.

La creciente "Industria sin chimeneas" se ha convertido en el eje propulsor de la actividad económica de gran parte de nuestro país y especialmente en nuestra región, como ejemplo de ello: Girón, Barichara, San Gil y otras ciudades, que han generado un provechoso capital que se traduce en inclusión laboral, generación de ingresos y participación de los diversos sectores productivos. Según la estimación de la OMT (Organización Mundial del Turismo) uno de cada diez puestos de trabajo en el mundo será generado, directa o indirectamente, por esta actividad.

En Colombia se comenzó a tener en cuenta y con seriedad el turismo como generador de empleo, riqueza y prosperidad desde el nacimiento de la LEY GENERAL DE TURISMO, o Ley 300 de 1996, con la que se sentaron las bases para el desarrollo armónico del Turismo Nacional, suministrando las herramientas que permitieron emprender profundas reformas en el aparato institucional, así como el diseño de instrumentos que facilitarían el conocimiento a fondo de los mercados y la fundamentación de acciones en la PLANEACION y defensa del proceso de DESCENTRALIZACIÓN TURISTICA y en mejorar la competitividad de nuestros PRODUCTOS TURISTICOS.

Este año, la Ley 1558 de 2012 introduce cambios sustanciales en el marco rector de la política turística nacional y abre el espacio para la descentralización de las políticas administrativas en materia turística y nuevas formas de aprovechar los recursos que se reorganizan en proyectos de inversión que deberán ser presentados ante el Gobierno Nacional.

Sin embargo, Bucaramanga parece no tener un Norte definido en materia turística, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo se desdibuja ante los retos que conlleva el ofrecimiento de un panorama eficaz, entendible, activo, dinámico y coordinado de lo que significa el turismo en nuestro Municipio. Esta ciudad es competitiva a nivel industrial como a nivel turístico y esta balanza es preciso equilibrarla, con el apoyo de la Administración Municipal y las personas naturales y jurídicas que prestan sus servicios en esta actividad.

Rescatar el patrimonio histórico de nuestra ciudad, ofertar planes turísticos locales, publicitar nuestra tierra, generar procesos culturales de identidad y pertenencia, coordinar con entidades de carácter privado la política turística, premiar el liderazgo en esta materia, evaluar el dinamismo del sector y proponer cambios que lo mantengan activo y a la cabeza del sector, son los objetivos que se buscarán con la realización de este Consejo Municipal de Turismo.

Por lo anteriormente expuesto, presento a consideración del Honorable Concejo de Bucaramanga el siguiente proyecto de Acuerdo.

Atentamente,

DIEGO FRAN ARIZA PÉREZ
Concejal de Bucaramanga
Partido de Integración Nacional

CONCEJO DE BUCARAMANGA	
Correspondencia Recibida	
Secretaría General	
Fecha:	10 OCT 2012
Hora:	9:17
Recibido:	JPL
No. de Documento:	

Por medio del cual se crea el Consejo Municipal de Turismo en el Municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Nacional, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y el Acuerdo Municipal 075 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia estipula en su Artículo 2 que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)*"

Que la misma establece en el Artículo 313, que le corresponde a los Concejos "*Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio*".

Que la Ley 300 de 1996 en su artículo 14 establece que "*Los departamentos, los distritos, los municipios, los territorios indígenas, así como las regiones y provincias a las que la ley diese el carácter de entidades territoriales, ejercerán sus funciones constitucionales y legales relacionadas con el turismo, de manera coordinada y armónica, con sujeción a las normas de carácter superior y a las directrices de la política nacional turística, a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente del turismo.*".

Que la Ley 1558 DE 2012 modifica la Ley 300 de 1996 o Ley General de Turismo y la Ley 1101 de 2006.

Que el Objeto de la Ley 1558 de 2012 es el fomento, el desarrollo, la promoción, la competitividad del sector y la regulación de la actividad turística, a través de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, resguardando el desarrollo sostenible y sustentable y la optimización de la calidad, estableciendo los mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado en la actividad.

Que el Parágrafo 2° del artículo 9 de la precitada ley establece que los alcaldes propiciarán la creación de consejos municipales de turismo, que cumplirán las mismas funciones del Consejo Consultivo de Turismo en el ámbito de sus competencias territoriales.

Que en la exposición de motivos, del Acuerdo Municipal 014 de 2012 o Plan Municipal de Desarrollo: Bucaramanga Capital Sostenible en materia de turismo, se plantea que la ciudad actualmente cuenta con un inventario que identifica 74 recursos turísticos, y un Plan Prospectivo de Turismo formulado en el año 2009, que propone estructurar el clúster histórico cultural de Bucaramanga a través del diseño, mantenimiento e innovación de productos turísticos competitivos soportados en la formulación de políticas de largo plazo y la asignación de recursos financieros, sistemas de información confiables y permanentes, donde los actores se integren y participen en el logro de los objetivos con el fin de alcanzar la Internacionalización de la cultura santandereana.

Que el Acuerdo Municipal 014 de 2012 o Plan Municipal de Desarrollo: Bucaramanga Capital Sostenible, incluye dentro del Programa GESTIÓN INTEGRAL DEL TURISMO, el objetivo de promover el desarrollo competitivo del sector turístico a través del fortalecimiento de la planta turística, la promoción de la cultura turística y la investigación que permita la actualización e innovación para el desarrollo de la oferta turística. En el subprograma MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO, POSICIONAMIENTO Y PROMOCIÓN DE BUCARAMANGA COMO DESTINO TURÍSTICO, las metas de diseñar y poner en funcionamiento 1 programa de competitividad del sector turístico y diseñar y poner en funcionamiento 1 programa de posicionamiento y promoción de Bucaramanga como destino turístico.

Que el "Instituto Municipal de Cultura" fue creado mediante Acuerdo Municipal No. 017 de 11 de junio de 1998 como un establecimiento público del orden Municipal que hace parte del Sistema Nacional de Cultura para la planeación, dirección y ejecución de la política cultural de Bucaramanga.

Que mediante Acuerdo No. 012 de 2006 el Concejo Municipal modifica el nombre del Instituto Municipal de Cultura por el de Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

Que mediante Decreto Municipal No. 0017 de enero 29 de 2002 se creó la subdirección del Turismo dentro de la estructura interna del Instituto Municipal de Cultura de Bucaramanga.

Que para fortalecer la institucionalidad y la gestión del turismo a nivel Municipal es necesario crear lazos de orden público – privado, para la formulación y ejecución de planes de desarrollo turístico, que a la vez permitan la coordinación e interlocución con instancias de orden Metropolitano, Departamental y Nacional.

Que bajo lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. NATURALEZA JURÍDICA: Créase el Consejo Municipal de Turismo del Municipio de Bucaramanga como organismo que impulse el fomento, desarrollo, promoción, competitividad del sector a través de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos municipales, resguardando el desarrollo sostenible y sustentable y la optimización de la calidad, estableciendo los mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado en la actividad turística.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO: Créase el Consejo Municipal de Turismo del Municipio de Bucaramanga, como órgano consultivo y asesor de la Administración Municipal en materia de turismo, el cual estará integrado por:

1. El Subdirector de Turismo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo.
2. El representante de Pro-export de la ciudad de Bucaramanga.
3. Los presidentes de los gremios municipales del sector, uno por cada tipo de prestador turístico, el de mayor número de afiliados, cuyo número no puede ser inferior a tres (3) representantes.
4. Un representante por cada una de las facultades de Administración Turística o similares, de las instituciones de Educación superior acreditadas.

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO. Son funciones del Consejo Municipal de Turismo las siguientes:

1. Asesorar a la Administración Municipal en la concepción, definición y formulación de las políticas, programas y proyectos de desarrollo y competitividad del turismo.
2. Promover acuerdos de Cooperación Económica o Técnica de carácter Metropolitano, Provincial, Departamental, Nacional o Internacional en favor del turismo y recomendar las gestiones pertinentes a su obtención.
3. Recomendar mecanismos que procuren una efectiva y permanente coordinación entre el sector público y el sector privado en favor del desarrollo y competitividad del turismo.
4. Analizar el desempeño municipal del sector turismo; realizar actividades de seguimiento, evaluación y análisis de impacto de las políticas, programas y proyectos de la administración en relación con el turismo, y presentar recomendaciones para el desarrollo y proyección del sector.

5. Propiciar el establecimiento, monitoreo y evaluación de indicadores de gestión relativos a las políticas, programas y proyectos de la Administración respecto del turismo.

6. Recomendar estrategias de seguridad turística.

7. Proponer candidatos para la medalla al mérito turístico.

Parágrafo 1°. El Consejo será presidido por el Subdirector de Turismo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo. La administración Municipal reglamentará su funcionamiento, incluyendo el procedimiento para la designación de sus miembros dentro de los tres (3) meses siguientes a la publicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. MEDALLA AL MÉRITO TURÍSTICO: Créase la Medalla al mérito turístico, la cual tendrá como fin reconocer los servicios especiales y distinguidos, prestados al turismo a través del tiempo, por las personas naturales o jurídicas, otorgada por la Administración Municipal, de conformidad con el procedimiento que para ello establezca.

ARTÍCULO QUINTO: DEROGATORIAS Y VEGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones, normas y Acuerdos Municipales que le sean contrarios.

De los Honorables Concejales,



DIEGO FRAN ARIZA PÉREZ

Concejal de Bucaramanga.

Partido de Integración Nacional - PIN.